

Luis René Canaán Rojas
Secretario

Edis Fernando Mateo Vásquez
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 23-20 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 23-20

CONSIDERANDO: Que mediante el decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 625-12, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del 10 de noviembre de 2012.

VISTO: El decreto núm. 348-16, que dispone el traspaso al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de las funciones encomendadas a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado mediante el decreto núm. 625-12, que creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, del 2 de diciembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que se indican a continuación, las cuales serán utilizadas para construir edificaciones escolares:

1. a) La parcela núm. 401443548464, con una extensión superficial de 510.97 m², ubicada en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, provista del certificado de título matrícula núm. 2400026974, emitido a favor de la señora MARÍA EUNICE MARTÍNEZ LUGO por el registrador de títulos del Distrito Nacional. **b)** La parcela núm. 401443641477, con una extensión superficial de 2,500.00 m², ubicada en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, provista del certificado de título matrícula núm. 0100140429, emitido a favor de la señora MARÍA EUNICE MARTÍNEZ LUGO por el registrador de títulos del Distrito Nacional.

2. Una mejora construida con muros de madera en su interior, techo de zinc y piso de cemento pulido, dedicada al uso residencial, con todas sus dependencias y anexidades, con un área de construcción de 39.38 m², construida dentro de las parcelas 42 y 43 del Distrito Catastral núm. 18, municipio Guayubin, provincia Montecristi, propiedad de los señores ROSA YSMENIA ORTIZ POPOTEUR DE MINAYA y WILLIANS TOMAS MINAYA GUZMÁN.

3. Una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 m² dentro de la parcela núm. 72-REF-52 del Distrito Catastral núm. 16.9, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, provista de la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 3000231582, expedida a favor del INGENIO PORVENIR por el registrador de títulos de la provincia San Pedro de Macorís.

4. Una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 m² dentro de la parcela núm. 72-REF-52 del Distrito Catastral núm. 16.9, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, dentro de la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 3000231582, expedida a favor del INGENIO PORVENIR por el registrador de títulos de la provincia San Pedro de Macorís.

5. **a)** La parcela 403451991472, con una extensión superficial de 430.11 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282754, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L. por el registrador de títulos de Santo Domingo. **b)** La parcela 403451993345, con una extensión superficial de 435.00 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282755, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo. **c)** La parcela 403451994384, con una extensión superficial de 430.47 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282756, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo. **d)** La parcela 403451996323, con una extensión superficial de 425.94 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282757, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo. **e)** La parcela 403451994064, con una extensión superficial de 420.00 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282772, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo. **f)** La parcela 403451993025, con una extensión superficial de 420.00 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282773, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo. **g)** La parcela 403451991041, con una extensión superficial de 430.00 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282774, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo. **h)** La parcela 403451991251, con una extensión superficial de 461.75 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000282775, expedido a favor de INVERSIONES DOMÍNICO ESPAÑOLAS, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo.

6. Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,296.30 m², dentro de la parcela núm. 95, distrito catastral núm. 31, ubicada en el municipio Santo Domingo Oeste y provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 2400030657, expedida a favor del INGENIO RIO HAINA por el registrador de títulos de la provincia Santo Domingo.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el director general de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que puedan iniciarse de inmediato las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por parte del Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 24-20 que designa a los señores Domingo de Jesús Almonte Reinoso y Ricardo Samuel Molina Acosta, subdirector del Instituto del Tabaco y miembro del Directorio de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS), respectivamente. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 24-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Domingo de Jesús Almonte Reinoso queda designado subdirector del Instituto del Tabaco, en sustitución del señor Félix Antonio Henríquez Jiménez.